



**INSTITUTO DE AYUDA FINANCIERA
A LA ACCION SOCIAL**

Resolución N° # 1014 DIR. IAFAS.-
Expediente N° 62308/14
Paraná, 05 NOV 2015

VISTO:

Las actuaciones caratuladas: "Comunicación y Relaciones Institucionales - REF. REGLAMENTO PARA CONTRATACION DE ESPACIOS PUBLICITARIOS, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto N° 994 GOB., de fecha 25 de febrero de 2008, se detallan las pautas y procedimientos que se deben cumplir para las contrataciones en concepto de publicidad y para toda comunicación pública; y

Que en razón de lo allí dispuesto y atento a la sanción de la Ley 10.093, por la cual se crea el Ministerio de Cultura y Comunicación, la Coordinación en Comunicación y Relaciones Institucionales interesa se reglamente -para este Instituto- los procedimientos y requisitos que se deben cumplimentar para la contratación de espacios publicitarios; y

Que a tal efecto, el área iniciadora confeccionó y agregó a fs. 13/16 de estas actuaciones, la reglamentación que se pretende implementar, el cual consta de un total de SESENTA Y TRES (63) Ítems; y

Que el reglamento incorporado contempla el ámbito de aplicación y los distintos tipos de pautas publicitarias que son factible de contratación; y

Que conforme a las facultades que emergen de la Ley N° 5.144 Orgánica del IAFAS y modificatorias y de los Decretos N° 37 GOB. de fecha 12/12/11, N° 38 GOB. de fecha 12/12/11 y N° 268 GOB. del 20/12/11, se estima viable el dictado del Acto Administrativo pertinente; y

Por ello;

**EL DIRECTORIO
DEL INSTITUTO DE AYUDA FINANCIERA A LA ACCION SOCIAL
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- Apruébese el "Reglamento para la Contratación de Espacios Publicitarios" el que como anexo forma parte de la presente Resolución.



INSTITUTO DE AYUDA FINANCIERA
A LA ACCION SOCIAL

Resolución N° # 10141
Expediente N° 62308/14
Paraná, 05 NOV 2015
DIR. IAFAS.-

ARTICULO 2°.- Fúndese en las facultades que emergen de la Ley N° 5144 Orgánica del IAFAS y modificatorias y de los Decretos N° 37/11 GOB. 38/11 GOB. y 0268/11 GOB.-

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publíquese y archívese.

IAFAS.

C.P.N. GUILLERMO A. DUBRA
DIRECTOR
I.A.F.A.S.

Dr. JOSE OMAR SPINELLI
PRESIDENTE
I.A.F.A.S.

CESAR E. PERALTA
DIRECTOR
I.A.F.A.S.

10141, 05 NOV 2015

IAFAS

INSTITUTO
DE AYUDA FINANCIERA
A LA ACCIÓN SOCIAL



REGLAMENTO PARA LA CONTRATACION DE ESPACIOS PUBLICITARIOS

BASAMENTO NORMATIVO

La presente normativa se formula en base al Decreto N° 994/08 GOB y con plena sujeción a las directrices allí establecidas. Así, tal como se establece en sus considerandos "...el diseño y la realización de las producciones publicitarias, y los respectivos planes de medios en la administración central, descentralizaciones administrativas, autárquicas y empresas del Estado, debe estar autorizada, determinada y coordinada desde la Dirección General de Información Pública". De esta forma queda establecido, en su parte dispositiva, de la siguiente manera: **"ARTICULO 3°:** Las descentralizaciones administrativas, autárquicas y Empresas del Estado Provincial, contrataran sus campañas publicitarias de acuerdo a los planes de medios diseñados por la Dirección General de Información Pública debiendo las ordenes de publicidad respectivas, estar previamente intervenidas por dicha dependencia."

Atento a la sanción de Ley 10.093 en el año 2011, por la que se crea el Ministerio de Cultura y Comunicación dentro de la orbita del Poder Ejecutivo Provincial, y siendo que dicha estructura absorbió las funciones propias de la Dirección General de Información Pública, se colige que al IAFAS le cabe la tarea de ejecutar y controlar la planificación de producciones publicitarias que se ordenen desde el Ministerio de Cultura y Comunicación, de conformidad a lo dispuesto en el Decreto N° 994/08 GOB .

Sobre dicha premisa las siguientes disposiciones constituyen un conjunto de reglas operativas que regirán procedimentalmente, y de manera interna, la contratación y control de espacios publicitarios.

PARTE DISPOSITIVA

ANEXO I

1. El IAFAS llevará a cabo la producción y difusión de las campañas publicitarias conforme lo establecido por el decreto 994/08 GOB, concordante con la Ley 10.093 respecto del organismo de aplicación competente en la materia.
2. El IAFAS sólo podrá emitir órdenes de publicidad a favor de proveedores de servicios y/o espacios publicitarios que estén debidamente inscriptos en el Registro de Proveedores del IAFAS.

10141
05 NOV 2015

3. A los efectos de la emisión de las órdenes de publicidad a favor de los proveedores de espacios publicitarios, corresponde al Ministerio de Cultura y Comunicación de la provincia de Entre Ríos la verificación/acreditación de los siguientes criterios/pautas:
 - a. Naturaleza de la comunicación (institucional, informativa y promocional).
 - b. Objetivo general perseguido.
 - c. Objetivos específicos pretendidos.
 - d. Segmento de población, grupos de interés al cual va direccionado.
 - e. Incidencia territorial planteada.
 - f. Penetración estimada del medio en relación al mensaje a difundir.
 - g. Eficiencia.
 - h. Tarifas por unidad y demás aspectos económicos.
 - i. Costo por contacto.
 - j. Trascendencia de eventos.
4. Las órdenes de publicidad serán emitidas por Triplicado y numeradas correlativamente, consignando el beneficiario, el medio, el programa, el plazo de difusión y demás detalles técnicos necesarios para su individualización y consecuente control en el sistema (SIGA).
5. El IAFAS se reserva el derecho de cancelar total o parcialmente la publicidad requerida en las órdenes, sin necesidad de expresión de motivos con el solo requisito de comunicar previamente tal decisión, con una antelación de 48 horas, mediante aviso al correo electrónico consignado en el registro respectivo. El ejercicio de tal facultad no dará derecho a reclamo de ningún tipo y especie por parte del proveedor.
6. Le está vedado al IAFAS otorgar colaboraciones, subsidios o ayudas económicas, por lo que los pedidos que comprendan esas necesidades serán rechazados.
7. Todo trámite deberá ingresarse por Mesa de Entradas, cumpliendo con las formalidades exigidas para tal fin, tales como presentación en original, con membrete firma y aclaración del requirente, muñado de la documentación correspondiente.
8. Todas las notas, presupuestos u Ordenes de Publicidad, deberán ser presentadas con una antelación mínima de 3 días antes a la realización de la misma, detallando medio, producto, lugar, medida, día/s, horario/s, mes, cantidad de menciones, cantidad de segundos, programa, valor de segundo, evento, y otro detalle de interés en el ofrecimiento publicitario.

9. El cambio de las particularidades establecidas en la orden de publicidad, deberá ser comunicada por la empresa, agencia, institución con la debida antelación, y aceptada de manera fehaciente por el IAFAS previo al inicio de la publicidad.
10. No se admitirán fotocopias de ninguna especie, respecto a documentación de relevancia en el trámite, tales como facturas, certificaciones, registros de firmas, etc...
11. El cumplimiento parcial por parte de la empresa/agencia/instituciones dará derecho al IAFAS a efectivizar el pago con deducción proporcional del monto contratado.
12. El incumplimiento total por parte de la Empresa/Agencia de las obligaciones por ella asumidas, dará derecho al IAFAS a rescindir unilateralmente la contratación, sin derecho a reclamo alguno por parte de la incumplidora.
13. El incumplimiento por parte de la Empresa/Agencia, basado en razones de caso fortuito o fuerza mayor, será considerado por el IAFAS a la luz de los hechos y/o circunstancias aducidas para su ulterior resolución

a. Requisito para el cobro de la orden de publicidad

14. La documentación deberá ser presentada por el medio, empresa, agencia o institución dentro de los 10 días de finalizada la publicidad, cumplimentando a tal efecto, con todos los recaudos exigidos por el IAFAS en este reglamento para la liquidación y pago.
15. No se reconocerá el pago de publicidades efectuadas, que no hayan sido expresamente autorizadas, y de manera previa.
16. Las facturas serán presentadas indefectiblemente una vez cumplida la publicidad. El importe consignado deberá ser coincidente con el autorizado. La factura, o documento equivalente, deberá cumplir con los requisitos vigentes en materia impositiva, tributaria y previsional correspondiente.
17. En caso de agencias de otras provincias: deberán acompañar a la factura, fotocopia del comprobante del último pago del Convenio Multilateral, debiendo constar además su inscripción en la provincia de Entre Ríos. En caso de las agencias locales; deberán acompañar a la factura Certificación de Libre deuda extendida por la ATER, e inscripción en Form. 743.000 AFIP/ATER, o el que lo sustituya de acuerdo a la normativa vigente en la materia.



10143

05 NOV 2015

IAFAS

INSTITUTO
DE AYUDA FINANCIERA
A LA ACCIÓN SOCIAL



18. Las facturas deberán consignar de manera expresa fecha, publicación, producto, medio, importe en número y número de Orden de Publicidad correspondiente. A la misma, se deberá adjuntar original o copia de la orden de publicidad firmada al pie y comprobante de publicación y/o certificación de emisión debidamente conformada, que acredite la efectiva realización de la publicidad. Además, y en el caso que corresponda, deberá adjuntarse copia física de las comunicaciones electrónicas que hubieren implicado modificaciones a la orden original.
19. Certificaciones: las radiodifusoras y canales de televisión deberán detallar: cantidad de spots emitidos por día, período de difusión, segundos por spot y certificación de emisión al aire debidamente rubricada por la autoridad competente del medio en el cual se emitió la publicidad. En caso de PNT (publicidad no tradicional) se deberá adjuntar, como certificación, material audiovisual de cada mención en CD o DVD.
20. En caso de utilización de "Banner" (en página WEB): se deberá remitir al IAFAS cuatro (4) impresiones (una por semana) de la captura de pantalla donde se visualice el banner contratado, además de una grilla (declaración jurada) detallando los días/mes de publicación, en hoja con membrete; con firma y sello del responsable.
21. A los efectos de las certificaciones, sólo se admitirán las firmas obrantes en el registro de Firmas del IAFAS.
22. Con respecto a los avisos otorgados a instituciones, estas deberán presentar para la liquidación de su respectiva factura: fotos (de carteles, banderas, rollers, etc.), afiches, folletos, volantes, revistas, etc., según corresponda con la debida certificación emitida por un tercero policial público, funcionario Público, escribano público, juez de Paz, Agente autorizado por Ministerio de Cultura y Comunicación o personal que el IAFAS autorice; detallando lugar, día, mes, año, ubicación del cartel, localidad, referente a que producto publicitario y donde se realizó, firmando al pie con sello aclaratorio o DNI.
23. Gráfica: Se deberá presentar ejemplar/es en original o copia debidamente certificada por la editorial; en el cual se visualice, aviso contratado, fecha y nombre del medio gráfico.
24. No se liquidará factura alguna por publicación de avisos que no se ajusten a los originales suministrados y demás cláusulas expresadas.
25. El IAFAS considerará comunicación fehaciente a las realizadas por este organismo a través de la dirección electrónica que los medios hayan declarado en el registro de Proveedores.

IAFAS

INSTITUTO
DE AYUDA FINANCIERA
A LA ACCIÓN SOCIAL

10140
05 NOV 2015



REQUISITOS A CUMPLIMENTAR EN EL REGISTRO DE PROVEEDORES

ANEXO II

26. Los requisitos y formularios para inscribirse en el Registro de Proveedores de IAFAS se encontrarán disponibles para su consulta e impresión en el sitio web www.iafas.gov.ar
27. El formulario de inscripción deberá ser cumplimentado e ingresado por Mesa de Entradas, con letra en imprenta legible y firmada al pie; con todos los datos solicitados a los medios, productoras, programas, agencias y actores del mercado de servicios comunicacionales, personas físicas o jurídicas. La inscripción al mismo será requisito ineludible para la contratación de la publicidad.
28. El Registro de Proveedores revestirá carácter de declaración jurada y el falseamiento de datos dará lugar a la exclusión del listado de distribución de pautas oficiales y las correspondientes acciones penales judiciales.
29. El Dpto. Publicidad será el encargado de administrar el archivo del Registro de Proveedores publicitarios, procediendo a su actualización, de corresponder.
30. El IAFAS procederá a sistematizar los datos aportados mediante su carga al sistema SIGA y SIAF, a través de la Div. Impuestos y Garantías dependiente de la Gerencia Administrativa Contable de IAFAS, actualizando la base de datos mencionada de acuerdo a las novedades informadas.

Documentación - Personas Físicas:

31. Fotocopia de DNI: primera y segunda hoja, último cambio de domicilio.
32. Constancia de Inscripción en AFIP.
33. Documentación que acredite domicilio comercial. (Ej: Fotocopia de un servicio a su nombre, copia certificada de contrato de alquiler, copia certificada de boleto de compraventa del inmueble o escritura pública.)

IAFAS

INSTITUTO
DE AYUDA FINANCIERA
A LA ACCIÓN SOCIAL

10141
05 NOV 2015



34. Copia de constancia de inscripción en ATER/ Convenio multilateral si el domicilio fiscal no se encontrara dentro del territorio de la Provincia de Entre Ríos.
35. Libre deuda de ATER.
36. Representantes Legales / Apoderados: Documentación que acredite poder suficiente. (Ej: Poder especial o general otorgado por escritura pública o instrumento privado certificado ante escribano público o Juez de Paz). Debe presentarse en original o copia certificada
37. En caso de ser exento de alguno de los impuestos solicitados por el formulario, adjuntar documentación que acredite la exención.
38. Persona de contacto: Fotocopia de DNI primera y segunda hoja (No requiere autorización formal).
39. Constancia de CBU extendida por el Banco (Opcional para cobro mediante depósito).

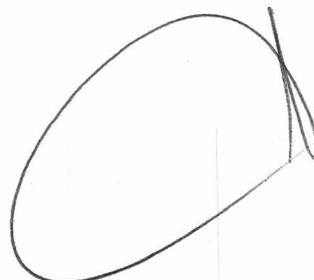
Documentación Personas Jurídicas:

40. Copia certificada del contrato/estatuto constitutivo.
41. Copia certificada de acta de designación de autoridades.
42. Copia del Certificado de vigencia de la sociedad.
43. Constancia de Inscripción en el Registro Público de Comercio /Inspección General de Justicia *(excepto Soc. irregulares).
44. Constancia de Inscripción en AFIP.
45. Copia de constancia de inscripción en ATER / Convenio multilateral si el domicilio fiscal no se encontrara dentro del territorio de la Provincia de Entre Ríos.
46. Libre deuda de ATER.
47. Representantes Legales / Apoderados: Documentación que acredite poder suficiente. (Ej: Poder especial o general otorgado por escritura pública o instrumento privado certificado ante escribano publico o Juez de Paz) Debe presentarse en original o copia certificada.

48. En caso de ser exento de alguno de los impuestos solicitados por el formulario, adjuntar documentación que acredite la exención.
49. Persona de contacto: Fotocopia de DNI primera y segunda hoja (No requiere autorización formal)
50. Constancia de CBU extendida por el Banco (Opcional para cobro mediante depósito)

Documentación Sociedades de Hecho:

51. Fotocopia de DNI: primera y segunda hoja, último cambio de domicilio. De cada uno de los socios
52. Constancia de Inscripción en AFIP.
53. Documentación que acredite domicilio comercial. (Ej: Fotocopia de un servicio a su nombre, copia certificada de contrato de alquiler, copia certificada de boleto de compraventa del inmueble o escritura pública.)
54. Copia de constancia de inscripción en ATER / Convenio multilateral si el domicilio fiscal no se encontrara dentro del territorio de la Provincia de Entre Ríos.
55. Libre deuda de ATER.-
56. Representantes Legales / Apoderados: Documentación que acredite poder suficiente. (Ej: Poder especial o general otorgado por escritura pública o instrumento privado certificado ante escribano publico o Juez de Paz) Debe presentarse en original o copia certificada
57. En caso de ser exento de alguno de los impuestos solicitados por el formulario, adjuntar documentación que acredite la exención.
58. Persona de contacto: Fotocopia de DNI primera y segunda hoja (No requiere autorización formal)
59. Constancia de CBU extendida por el Banco (Opcional para cobro mediante depósito).



IAFASINSTITUTO
DE AYUDA FINANCIERA
A LA ACCIÓN SOCIAL# 10141
05 NOV 2015**REGISTRO DE FIRMAS DE REPOSABLES DE MEDIOS****ANEXO III**

60. El Registro de Firmas será conformado por la documentación remitida por los Medios, en que deberá indicarse al/los responsables para la certificación de publicidades y/o espacios que corresponda. Dicha documentación básicamente deberá contener: **apellido y nombre - número de documento - Cargo o función - firma y sello aclaratorio** (de la persona/s AUTORIZADA/S por los medios publicitarios a emitir CERTIFICACIONES). La firma de la (o las) persona autorizada a firmar, deberá ser certificada por Escribano Público, Juez de Paz, o ante la Coordinación de Comunicación y Relaciones Institucionales del IAFAS, con presentación del DNI.
61. El Registro de Firmas, y su correspondiente actualización, estará a cargo del Departamento Publicidad, quien controlará la autenticidad de las certificaciones de las publicidades o espacios, que sean extendidas por los Medios en que se efectúan.
62. En caso que del cotejo practicado por el Departamento Publicidad sobre la firma extendida de una certificación de publicidad no se correspondiera con la registrada para dicho medio en el Registro de Firmas, el IAFAS podrá exigir que la misma sea certificada mediante escribano público.
63. El IAFAS se reserva el derecho, para los casos que considere necesario, de realizar auditorias, como asimismo de solicitar cualquier tipo de documentación, audio o soporte digital, relacionado a la pauta publicitaria que se encuentre en tramite por ante este Organismo.



C.P.N. GUILLERMO A. DUBRA
DIRECTOR
I.A.F.A.S.



Dr. JOSE OMAR SPINELLI
PRESIDENTE
I.A.F.A.S.